



**"CONTRATO DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS URGENTES CON DESTINO A ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, MEXICO Y CANADA PARA LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL"**  
No. MG-068/2018

Nosotros, PATRICIA MARGARITA FLORES DE VÁSQUEZ,

Abogada y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base al Acuerdo Número SESENTA Y NUEVE - B, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha quince de octubre de dos mil catorce, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento y que en el transcurso del mismo me denominaré: "EL MINISTERIO"; y RODRIGO ERNESTO SILVA VALIENTE, [REDACTED] Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DHL EXPRESS (EL SALVADOR) S.A DE C.V., del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito por medio de: Copia Certificada por Notario de Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de Jorge Alberto José Hernández Aviles, otorgado por el señor Carlos Mauricio Rivas Interiano, en su calidad de Vicepresidente y

Representante Legal de la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR) S.A DE C.V, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número NUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día once de mayo de dos mil dieciocho, a favor del señor RODRIGO ERNESTO SILVA VALIENTE, siendo en el mismo Poder acreditada la existencia legal de la Sociedad y la personería jurídica con que actúa el poderdante, por haber dado fe de ello el Notario autorizante, y a través del mismo se le confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo se me denominará "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA LA-MG-01/2018, y en la Resolución de Adjudicación número TREINTA Y OCHO, emitida por el Órgano Ejecutivo en el ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, el siguiente Contrato de "SERVICIO DE DISTRIBUCION INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS URGENTES CON DESTINO A ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, MEXICO Y CANADA PARA LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL", de conformidad a la LACAP, a su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar los Servicio de Distribución Internacional de Documentos Urgentes con Destino a Estados Unidos de Norte América, México y Canadá para la Dirección General de Correos de El Salvador, Dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Todo de conformidad a las condiciones y requerimientos establecidos en la Oferta Técnico Económica presentada por EL CONTRATISTA. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominará Documentos Contractuales, que formaran parte integral del presente contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus anexos; b) La Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; c) La Resolución Número TREINTA Y OCHO, antes citada; d) El Acuerdo Número CUARENTA Y TRES, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, de Nombramiento de Administrador de Contrato; e) La Garantía de cumplimiento de contrato, y f) Cualquier otro documento que emanare de la presente contratación; en caso de controversia en la documentación que forma parte del presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el mismo. TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de

prestación del servicio será a partir de la notificación de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Las entregas del servicio deberán realizarse por parte del CONTRATISTA de forma efectiva y de la siguiente manera: Miami: veinticuatro horas hábiles; Resto de Estados Unidos: cuarenta y ocho horas hábiles; México: cuarenta y ocho horas hábiles; Canadá: cuarenta y ocho horas hábiles, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. La vigencia del presente contrato será a partir de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio de objeto de este Contrato se establece en un monto aproximado de hasta CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$164,000.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a las tarifas por kilogramo transportado, el cual podrá aumentar o disminuir de conformidad a los requerimientos de envío de carga efectivamente realizados por la Dirección General de Correos de El Salvador, y de acuerdo a las tarifas siguientes:

DESTINO	TIEMPO	DOCUMENTOS			
		HASTA 0.5 KILOGRAMOS	HASTA 1 KILOGRAMO	HASTA 1.5 KILOGRAMOS	HASTA 2 KILOGRAMOS
MIAMI	24 HORAS	\$ 16.61	\$ 19.10	\$ 21.58	\$ 24.06
RESTO DE ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA	48 HORAS	\$ 17.86	\$ 20.68	\$ 23.09	\$ 25.50
MEXICO	48 HORAS	\$ 17.86	\$ 20.68	\$ 23.09	\$ 25.50
CANADA	48 HORAS	\$ 17.86	\$ 20.68	\$ 23.09	\$ 25.50

PRECIOS INCLUYEN IVA Y EL 5% DE FUEL SURCHARGE

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Unidad Financiera Institucional, en base a la facturación que será presentada por DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., la que se pagará por EL MINISTERIO dentro de los sesenta días posteriores al retiro del quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal según corresponda y del Acta de Recepción del suministro, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato correspondiente y el Representante del Contratista, Asimismo dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles,

vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el Uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **QUINTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS:** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observa algún vicio, deficiencia, omisiones o acciones incorrectas durante el plazo de ejecución contractual, el Administrador del Contrato correspondiente, con copia a la UACI, formulará por escrito posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días hábiles, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, los vicios o deficiencias comprobadas en la prestación del servicio objeto de este Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato serán con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar el servicio de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación y lo ofertado por el contratista, y de acuerdo al siguiente detalle: a) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de: Recolección, transportación aérea y distribución en destino final, de envíos de documentos hasta 2 kilogramos. En ningún caso el Operador Logístico deberá subcontratar los servicios de recolección, transportación aérea y distribución; b) EL CONTRATISTA deberá brindar el servicio en tiempos competitivos de 24, y 48 horas desde la recolección, transporte hasta la entrega en el destino final; c) EL CONTRATISTA deberá proporcionar una plataforma

capacitación y pruebas durante un periodo de 15 días hábiles. En caso de ser necesario el Contratista podrá solicitar por escrito y acordar con el Contratante la ampliación de este plazo;

k) EL CONTRATISTA deberá proporcionar guías con código de barras para que se pueda adherir a cada envío y que sea compatible con la plataforma informática; l) EL CONTRATISTA deberá brindar capacitaciones al personal de la Dirección General de Correos, asignados a las Oficinas Postales de admisión a nivel nacional, Departamento de Tratamiento Postal, Unidad de Informática, para el uso de la plataforma informática, cada vez que sea requerido por la Dirección General de Correos; ll) La Dirección General de Correos entregará los envíos de forma individual al Operador Logístico en la sección de Recepción Entrega y Despachos Dirección General de Correos, ubicada en Final 15 Calle Poniente y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, quién los transportará a los destinos de: Miami, resto de los Estados Unidos de Norte América, México y Canadá; y deberán ser distribuidos en la dirección del destinatario; m) La Dirección General de Correos, podrá disminuir o ampliar los destinos; así como los volúmenes dependiendo de las necesidades; la ampliación de los destinos deberá ser notificado previamente al proveedor; n) De no ser posible la entrega, EL CONTRATISTA deberá solicitar autorización a la Dirección General de Correos para el retorno del(los) envíos que no fueron entregados; ñ) EL CONTRATISTA deberá garantizar la seguridad de los documentos, mientras se encuentren bajo su responsabilidad; o) EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito o por correo electrónico, lo más pronto que le sea posible a la Dirección General de Correos de El Salvador, sobre cualquier irregularidad, que afecte la recolección, transportación y entrega en destino final de los documentos; p) EL CONTRATISTA no podrá utilizar la base de datos de los clientes de Correos de El Salvador que utilicen el servicio de documentos, para su propio fin o de terceros; q) EL CONTRATISTA deberá de informar de inmediato en caso que requieran aperturar o confiscar un envío que haya sido identificado con contenido prohibido, así como las acciones a realizar mediante correo electrónico; r) Los Reclamos efectuados por el contratante por no cumplimiento en los tiempos de entrega, falta de entrega, faltante en contenido o pérdida total o parcial de algún envío, se podrán realizar dentro de un plazo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente al de la recepción del envío por parte del Contratista, debiendo éste realizar su respectiva investigación para brindar respuesta confiable y oportuna por escrito a la Unidad de Inspección, para descargar su responsabilidad o para el proceso de indemnización si así aplicara; s) Los reclamos solo se podrán presentar por escrito y por correo electrónico; t) otros aspectos determinados en las

61

informática de rastreo permanente de cada envío, desde el momento de ser admitida en las Oficinas Postales a nivel nacional, hasta ser entregada al destinatario final, que permita ver la trazabilidad de extremo a extremo a través de la página web de Correos de El Salvador, como parte del servicio contratado; d) EL CONTRATISTA deberá recolectar los envíos internacionales de documento, en la sección de Recepción Entrega y Despachos de La Dirección General de Correos, ubicada en Final 15 Calle Poniente y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, de lunes a viernes, a las 17:00 horas; e) EL CONTRATISTA al momento de realizar la recolección, deberá recibir los envíos de forma individual, capturando la información a través de una guía con código de barras proporcionado por ellos, las cuales podrá incluir número de teléfono de remitente y destinatario, email y dirección de remitente y destinatario, país destino, peso, contenido y valor de contenido, opción de entrega por destinatario, número de guía; la cual estará adherido al envío; la Sección de Recepción Entrega y Despachos de la DGC, entregará los envíos al Operador Logístico por medio de listas de entrega generadas de la plataforma informática que provee el Operadora Logístico, la cual podrá incluir los siguiente campos: número correlativo, fecha, número de guía, remitente, destinatario, país destino, peso, referencia); f) EL CONTRATISTA , deberá transportar vía aérea los envíos de documentos, a los países de destino, el mismo día que fueron recepcionados, ya sea en vuelos diurnos o nocturnos; g) El límite de peso de cada envío de documentos será de hasta 2 Kilogramos, el operador logístico deberá proveer embalaje( bolsas plásticas o de cartón) como parte del servicio contratado para la expedición de los envíos; h) EL CONTRATISTA deberá distribuir y entregar los documentos según las opciones de entrega: coordinar horario de entrega, dejar con el vecino, no requerir firma de entrega, recolectar en un punto, cambiar de dirección, retener por vacación, la opción de entrega deberá brindársele al destinatario por medio de email o mensaje de texto; i) EL CONTRATISTA deberá proporcionar una plataforma informática que pueda ser utilizada por el personal de la Dirección General de Correos, en todas las Oficinas Postales a nivel nacional; y en las áreas requeridas por la Dirección General de Correos, para el ingreso de la información de los envíos admitidos, procesamiento; y consultas para el rastreo permanente de cada envío y poder ver la trazabilidad de extremo a extremo a través de la página web de Correos de El Salvador, desde el momento de ser admitida, hasta ser entregada al destinatario final, como parte del servicio contratado. Además deberán brindar soporte técnico en horas hábiles; j) EL CONTRATISTA previo a la Orden de Inicio generada por el Administrador del Contrato, deberá realizar la instalación de la plataforma informática,

bases de Licitación y oferta Técnica Económica del CONTRATISTA. Por parte de EL MINISTERIO corresponderá al Administrador del Contrato dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato y de sus documentos, debiendo informar sobre cualquier anomalía, inobservancia o incumplimiento al mismo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,400.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato y de sus prórrogas si las hubiere. NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo número CUARENTA Y TRIS, antes citado, estará a cargo de la Licenciada MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador, quien será la responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las

7 17

adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de servicio, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. DECIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las Partes se someten, para los efectos legales de este Contrato, a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial, señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII LACAP y en su caso, a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. ambas partes podrán dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes razones: a) Por el vencimiento de su plazo; b) Por las causales establecidas en LACAP; c) Por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones consignadas en este Contrato, siempre y cuando la contraparte le hubiere notificado su incumplimiento y ésta no lo subsanase en el plazo de quince (15) días luego de recibida la notificación del mismo; y d) Por común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin que medie causa alguna y sin derecho a indemnización o penalidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En este caso, a la fecha de terminación no deberán existir saldos pendientes de cancelar por servicios previamente facturados; EL MINISTERIO se obliga a cancelar los servicios que EL CONTRATISTA le preste hasta el último día de vigencia del presente Contrato, y que posteriormente le sean facturados en el plazo y bajo las condiciones establecidas en este Contrato. DECIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a las partes contractuales traspasar o ceder a cualquier título los

derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA se exime de la responsabilidad de responder por cualquier atraso o incumplimiento en la operación debido a causa fuera de su control razonable, incluyendo caso fortuito, acciones gubernamentales, condiciones climáticas, huelgas o cualquier otra disputa laboral, motines, actos similares; De igual forma EL MINISTERIO exime de toda responsabilidad al CONTRATISTA y acepta que no formulará reclamo alguno y acuerda defender y proteger al CONTRATISTA contra todo reclamo, pérdidas, demandas y gastos, incluyendo gastos legales razonables que surjan de cualquier persona por daños a la propiedad, derivados o que estén relacionados con los servicios de transporte proporcionados de conformidad con el presente Contrato, cuando los reclamos de los Despachos provengan de destinos finales no operados por EL CONTRATISTA. De igual forma EL MINISTERIO eximirá de toda responsabilidad al CONTRATISTA en todos los casos en que las Oficinas Postales de los destinos finales no cuenten con una logística adecuada para la recepción de los Despachos Postales al arribo de los vuelos de EL CONTRATISTA a los destinos operados por éste último, pero no limitados a falta de personal y/o no atención de éstos en los horarios de arribo de las aeronaves del CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente Contrato señale. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** El presente Contrato podrá modificarse únicamente de común acuerdo entre las partes, especialmente por causas no imputables a EL CONTRATISTA por medio de una Resolución Modificativa, la cual formará parte integral de este Instrumento. Asimismo, podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito entre las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección

9

de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerios de Gobernación, 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador y para EL CONTRATISTA,

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

PATRICIA MARICARITA FLORES DE VÁSQUEZ  
EL MINISTERIO



RODRIGO ERNESTO SIENA VALENTE  
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.  
EL CONTRATISTA

10

